



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-400-22

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 18 apartado 2) inc. a) de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18 apartado 2) inc. a) del Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 785/04, Resolución de adhesión P.G. N° 214/19, las Resoluciones P.G. N° 94/19 modificada por Resolución P.G. N° 897/19, y 95/19, el expediente administrativo PG.SA-400-22, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen por objeto la contratación para el año 2022 del seguro de incendio y responsabilidad civil para el inmueble locado por el Ministerio Público, ubicado en la calle José Ignacio Rucci N° 1051 de la ciudad de Lanús;

Que el Decreto N° 785/04 establece la modalidad, alcance e instrumentación del pago de la contratación de seguros, disponiendo su sistematización a través de un régimen único en materia de seguros, que brinde transparencia a la gestión y disponga las herramientas adecuadas para un sencillo, eficiente y eficaz procedimiento administrativo que garantice también la economía de recursos;

Que, a tal fin, el artículo 1° del mencionado decreto establece que los riesgos asegurables del Estado Provincial serán cubiertos, en todos los casos, con Provincia Seguros S.A.;

Que, mediante Resolución P.G. N° 214/19, el Ministerio Público adhirió en términos generales a las disposiciones del Decreto N° 785/04 del Poder Ejecutivo provincial;

Que a fs. 2/12 Provincia Seguros S.A. ha emitido el endoso N° 2 de la póliza N° 2.382.915, correspondiente al seguro de incendio para el inmueble mencionado;

Que a fs. 13/21 se incorpora el endoso N° 3 de la póliza N° 110.236, correspondiente al seguro de responsabilidad civil para el inmueble de referencia;

Que a fs. 23 interviene el Departamento de Presupuesto y a fs. 24/25 el Departamento Liquidación y Contabilidad, incorporando el comprobante de solicitud del gasto;

Que a fs. 26/30 obra Resolución P.G. N° 43/22 y su Anexo I, por la cual se contrató el seguro de responsabilidad civil para el año 2022, para los inmuebles locados por el

Ministerio Público;

Que a fs. 31/34 obra Resolución P.G. N° 67/22 y su Anexo I, por la cual se contrató el seguro de incendio para el año 2022, para los inmuebles locados por el Ministerio Público;

Que en atención a no incurrir en la elusión de las competencias para autorizar o aprobar procedimientos mencionada en el Art. 6 de la Ley 13.981 reglamentado por el Decreto provincial N° 59/19, se incorpora la Resolución P.G. N° 257/22 registrada el 14 de marzo de 2022, fs. 35/36, que contrata el seguro de responsabilidad civil para el año 2022, para el inmueble locado en calle Alberto Rosset N° 53 de la ciudad de Moreno;

Que a fs. 40 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. N° 95/19;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, arts. 1, 2 y 20 -1° parte- de la Ley N° 14.442 y Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Ampliar la póliza general de incendio N° 2.382.915, y la póliza general de responsabilidad civil N° 110.236, contratadas con PROVINCIA SEGUROS S.A., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 71 de C.A.B.A., incorporando los endosos N° 2 y 3 respectivamente, correspondiente al inmueble ubicado en calle José Ignacio Rucci N° 1051 de la localidad de Lanús, con vigencia a partir de las 12.00 hs. del día 03/03/2022 hasta las 12.00 hs. del día 31/12/2022.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-400-22

Artículo 2º: Autorizar el pago de la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 52/100 (\$192.977,52), que surge de suma de la factura obrante a fs. 4 de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 25/100 (\$167.803,25) y de la factura obrante a fs. 15 de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 27/100 (\$25.174,27).

Artículo 3º: Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º: Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

